

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiocho (28) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2019-0569

Clase: Declarativo

Por cuanto la caución allegada cumple con el valor indicado por el Despacho, se **dispone:**

Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria indicado en el escrito obrante a folio 34, del expediente electrónico. Ofíciase

Por otro lado, respecto del embargo de bienes, téngase en cuenta que esas cautelas son propias del proceso ejecutivo, y por ende, no son innominadas y tampoco se encuentra justificado la necesidad de decretarlas.

Además, hay ausencia de buen derecho, teniendo en cuenta la etapa prematura en que se encuentra el proceso.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVRA CARRILLO
JUEZ